

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO**

CIRCULAR N° 1615

Santiago, 23 DIC. 1997

SERVICIOS DE BIENESTAR: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE APORTES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR DE ACUERDO A LA LEY N°19.533.

En el Diario Oficial del día 19 de noviembre de 1997 se ha publicado la Ley N°19.533, cuyo artículo 16 fija el monto del aporte que las entidades empleadoras del sector público deben efectuar a sus Servicios de Bienestar durante el año 1998. Esta Superintendencia, en uso de las facultades que le confiere su Ley Orgánica, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Conforme a lo señalado en el aludido artículo 16, el aporte a que se refiere el artículo 23 del D.L. N° 249, de 1974, ascenderá durante 1998, a \$47.500.- por trabajador afiliado para las entidades que no gozan de los beneficios especiales de salud que establece la Ley N° 19.086.

Cabe hacer presente que el artículo 8° de la Ley N° 19.086 estableció beneficios especiales de salud respecto del personal del Ministerio de Salud y demás organismos dependientes, esto es, los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

En consecuencia, conforme al artículo 16 de la Ley N°19.533, las entidades empleadoras del sector público, a que se refiere el inciso primero del artículo 23 del D.L. N°249, con excepción de las mencionadas en el párrafo anterior, aportaran a su Servicio de Bienestar durante 1998, la suma de \$47.500.- por trabajador afiliado, en conformidad a las pautas indicadas en la Circular Conjunta de la Contraloría General de la República N°32.732, de 1986 y de esta Superintendencia N°1.008, de 1987.

Cabe precisar, que las Entidades a que se refiere la excepción del párrafo tercero de esta Circular, seguirán recibiendo como aporte de la Institución durante 1998, el equivalente al valor del sueldo mensual del grado 28 de la Escala Unica de Sueldos, el que actualmente asciende a \$42.016.-

Se agradece a Ud. dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones a fin de asegurar su correcta aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
SERGIO A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE
"SUPERINTENDENTE"


SVL/mgsn

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia